



## RESOLUCION GENERAL N° 1936

### VISTO:

La Resolución General N° 1367 y la Resolución General N° 1927, y;

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones, se establecieron los valores referidos a los productos primarios que se **trasladan fuera** de la jurisdicción provincial, que servirán como base para liquidar y justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) ;

Que en función a la variación registrada en los precios de comercialización de determinados productos agropecuarios, resulta oportuno ajustar ciertos importes consignados en la Resolución General N° 1927, con el objeto de establecer nuevos valores que reflejen la realidad comercial;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Sustitúyase la planilla Anexa I de la Resolución General N° 1927 utilizada para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , a que se refiere la Resolución General N° 1367 -t.v.-, por la Planilla Anexa a la presente, a partir del **19 de febrero de 2018**.

Cuando el impuesto calculado sobre los valores reales pactados sea superior a lo que se deduce de tales Planillas Anexas, según la documentación exhibida, por estimación razonable de los contribuyentes o responsables o cuando se trate de bienes no comprendidos en las mismas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a dichos valores reales.

**Artículo 2º:** A los valores establecidos en la Planilla Anexa a la presente resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k (antes Ley N° 3565).

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de febrero de 2018

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. NUÑEZ TERESA** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **C.P. LEANDRO M. HONNORAT** DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



**ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1936**

**PLANILLA ANEXA N° I – CEREALES Y OTROS**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPUESTO POR TONELADA</b>
Algodón	40
Caña de Azúcar	20
Arroz	20
Soja	55
Girasol	59
Maíz	30
Lino	20
Alfalfa	40
Sorgo	23
Trigo	33
Avena	20
Chía	20
Cártamo	40